

## MUNICIPIOS

### Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer

2025/08841 *Anuncio del Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer sobre la delegación de competencias para la celebración de un matrimonio civil.*

#### ANUNCIO

Vista la solicitud de 2 de junio de 2025 de celebración de matrimonio civil entre don Mykhaylo Khrystov (NIE \*\*\*4987\*\*) y doña Iryna Khrystova (NIE \*\*\*8835\*\*).

Vista la resolución del Registro civil del mismo día (expediente 20250602/012535) por la que se autoriza la celebración del mismo cambiando el apellido de la contrayente a "Stoieva".

Vista la Resolución de Alcaldía de 11 de julio de 2025 por la que se autoriza el matrimonio de referencia, en los términos de la citada resolución del Registro Civil.

Visto que el NIE de la contrayente refiere como apellido "Khrystova" y no "Stoieva".

Considerando el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos."

Resultando el cambio de apellido un error material.

Se acuerda:

1) Rectificar la Resolución de Alcaldía de 11 de julio de 2025 por la que se autoriza el matrimonio de referencia: Donde dice: "Stoieva". Debe decir: "Khrystova".

2) Ordenar la expedición de acta de matrimonio rectificada en ese extremo y su tramitación ante el Registro Civil, sin perjuicio de sus competencias y facultades en la materia.

Por Decreto de Alcaldía 1498/2025.

Canet d'en Berenguer, 18 de julio de 2025.—El alcalde-presidente, Pere Joan Antoni Chordà.